

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/2	Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Extraordinaria

Motivo: «No habiéndose convocado sesión ordinaria por falta de asuntos concluidos en el orden del día y próximos a su finalización, se suple la sesión ordinaria por la convocatoria de sesión extraordinaria de los asuntos, que siendo competencia de la Junta de Gobierno, no deben demorarse.»

**Fecha:**

17 de enero de 2025

**Duración:**

Desde las 8:00 hasta las 8:16

**Lugar:**

Sala de Juntas

**Presidida por:**

LORENZO JOSE MEDINA MOYA

**Secretario:**

María José García Carrero

**Interventora:**

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***3475**	Veronica Rubiales Palacios	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.



## A) PARTE RESOLUTIVA

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE ENERO DE 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 9 de enero de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

### 2.- EXPEDIENTE 222/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 1º TRIMESTRE 2025.

Por la **Sra. Interventora** se da cuenta de la propuesta presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

*Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:*

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Medios de comunicación	Medios de comunicación y divulgación social	COM001/Expte 5512-24	491.226.9908	Videos informativos sobre las cabalgatas de reyes del municipio	605,00	Fernando Ruiz de Alarcón Quintero
Turismo	Promoción Turística Municipal	TUR001/Expte 5471-24	432.226.0203	Monitores para el día de Reyes para el punto vuela y las encuestas al público	726,00	Ceres Gestiona S.L
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL001/Expte 6-25	338.226.0909	Charanga para el pasacalles del día de la Cabalgata de Reyes en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas	3.000,00	Charanga Los Acordes
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL002/Expte 6-25	338.226.0909	Banda de Música "Ntra Sra de la Granada" para el pasacalles del día de la Cabalgata de Reyes de Guillena	2.000,00	Banda de Música Ntra. Sra de la Granada
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL003/Expte 6-25	338.226.0909	Banda de Música "Villa de Guillena" para el pasacalles del día de la Cabalgata de Reyes de Guillena	2.000,00	Asociación Cultural de Música de la Villa de Guillena
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL004/Expte 6-25	338.226.0909	Montajes y arreglos eléctricos para la Cabalgatas de Torre de la Reina y Las Pajanosas	1.573,00	Domingo Corrales Ramón
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL005/Expte 6-25	338.226.0909	Fotógrafo para la Cabalgata de Reyes de Guillena	991,10	Francisco Javier Bernal Aranda
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL006/Expte 6-25	338.226.0909	Fotógrafo para la Cabalgata de Reyes de Las Pajanosas	991,10	Francisco Javier Bernal Aranda



Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL007/Expte 6-25	338.226.0909	Fotógrafo para la Cabalgata de Reyes de Torre de la Reina	991,10	Francisco Javier Bernal Aranda
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL008/Expte 6-25	338.226.0909	Suministro de cartelería y publicidad de las Cabalgatas de Reyes	617,10	Gandulfo Impresores S.L
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL009/Expte 6-25	338.226.0909	Espectáculo de animación de fantasía para el 04/01/25	3.811,50	Élite Producciones y Eventos S.L
Cultura	Navidad y Cabalgata de Reyes	CUL010/Expte 6-25	338.226.0909	Pasacalles Estrella de Oriente para el 04/01/25	3.327,50	Producciones Airshow S.L

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Gobierno Interior	Inversiones reposición edificios municipales	GOB001/Expte 5503-24	933.639.01	Suministro de silla salvaescaleras para la plaza de toros	10.703,15	Creaciones Vilber S.L

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-0001 de fecha 16/01/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que la integran), acuerda:

**Primero.** Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

**Segundo.** – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

### 3.- EXPEDIENTE 105/2023 - ACUERDO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN SUBVENCIÓN LIDERA EXPTE 2022/SE06/OGIPP2/047

Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo, dando lectura a la misma. Visto que de dicha lectura de la propuesta se desprende que incurre en errores materiales (errores de transcripción), se acuerda su corrección en el presente acuerdo y acta quedando como sigue:

“Vista memoria justificativa técnica de fecha 16/01/25 en la que se ponen de manifiesto lo siguiente:  
"AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. RESOLUCIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.

**CONVOCATORIA: 2022**

**GDR: GRAN VEGA DE SEVILLA**

**LINEA DE AYUDA: 2 - CONSERVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES: SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS PARA LA CIUDADANÍA Y CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG1PP2).**

**Datos de la persona o entidad beneficiaria:**



- *Nº Expediente: 2022/SE06/OGIPP2/047*
- *DNI/NIF/NIE: P-4104900-H*
- *Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE GUILLENA*
- *Coste total del proyecto: 68.242,17 €.*
- *Subvención aprobada: 42.909,75 €.*
- *Plazo de ejecución en Resolución: 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de la concesión.*
- *Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA S/N*
- *Municipio: GUILLENA*
- *Provincia: SEVILLA*

*Con fecha 8 de marzo de 2024, fue notificada la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para el proyecto “MODERNIZACIÓN PARA LA MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE DIVERSAS INSTALACIONES CULTURALES, FORMATIVAS Y DE APOYO EMPRESARIAL”, por la que se resuelve la convocatoria 2022 de las subvenciones reguladas por la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, publicado en BOJA n.º 220, de 16/11/22.*

*En dicha Resolución se nos concede un 59,03 % del coste total del proyecto y se establecía un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de la concesión.*

*Ante esta resolución se hace imprescindible dotar de consignación presupuestaria con aportación de fondos propios para poder ejecutar la totalidad del proyecto.*

*El 21 de junio de 2024 se genera por la intervención de fondos el crédito de la subvención concedida (sin la aportación municipal) por importe de 42.909,75 €.*

*Visto que para la ejecución del proyecto es necesaria la aprobación de un suplemento de crédito con fondos propios municipales por un importe de 25.332,42 €, el 25 de julio de 2024 se aprueba por pleno el citado suplemento de crédito.*

*Una vez finalizado el plazo de exposición pública se solicita a intervención la generación de crédito y se detecta que por error el suplemento de crédito no se distribuyó en cada una de las partidas del proyecto aprobado, por tanto se hace imprescindible un nuevo acuerdo plenario del suplemento de crédito, siendo aprobado en el pleno celebrado el 6 de noviembre de 2024, finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo se genera el crédito el 13 de diciembre de 2024.*

*Todas estas vicisitudes acaecidas desde la notificación de resolución de concesión de la subvención, unido a que desde el 30 de septiembre de 2023 al 4 de noviembre de nuestra entidad solo ha tenido una interventora de fondos por acumulación de tareas con dedicación de 11 horas semanales, han hecho que se demorara sobremanera la generación de créditos para poder comenzar con la ejecución del proyecto y por tanto de la aprobación del expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*A todo esto hay que sumar que al no haber ejecutado la aportación municipal a 31 de diciembre de 2024, se hace necesario volver a dotar de consignación presupuestaria en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2025, estando en la actualidad en la fase de dotar de consignación presupuestaria y posterior generación de crédito.*

*Viendo que el plazo de ejecución del proyecto establecido en la resolución finaliza el 7 de marzo de 2025 y quedando suficientemente justificado el retraso al que se ha visto sometido el expediente se hace necesaria una SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 de junio de 2025, ya que al ser unas instalaciones que no llevan consigo obra civil, éstas pueden ser ejecutadas en el plazo máximo de un mes una vez finalizado el expediente de contratación.*



Se adjunta CRONOGRAMA para la justificación de la misma...".

Visto cuanto antecede, de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local adoptado mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto hasta el 30/06/25.

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución al Área de Desarrollo Económico para su conocimiento y efectos oportunos para tramitar telemáticamente en la Plataforma de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

**ANEXO CRONOGRAMA**

ITEMS / MESES EJECUCIÓN	2024												2025											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Notificación Resolución			█																					
Generación de crédito importe subvencionado						█																		
Acuerdo de pleno suplemento de crédito							█																	
Segundo acuerdo pleno suplemento de crédito											█													
Generación de crédito												█												
Dotación consignación presupuestaria prorrogado													█											
Generación de crédito														█										
Anuncio de licitación en el perfil del contratante															█									
Mesa de contratación, apertura y valoración																█								
Adjudicación de la obra																	█							
Notificación Adjudicación contrato																		█						
Formalización del contrato adjudicac.																			█					





siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y Bases para las contrataciones del Programa para la prevención de exclusión social 2024.

**SEGUNDO.** Publicar la presente convocatoria, junto con el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Y Tablón de Anuncios municipal.

**BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

### **1.- Objeto y finalidad.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Guillena, para mejorar, a través de la contratación temporal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

### **2.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número 83, de 30 de abril de 2024).

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023). Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social. 4º. Requisitos de las personas destinatarias finales.

### **3.- Requisitos.**

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Guillena a 1 de enero de 2024.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos



referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- Diario : 20,00€
- Mensual: 600,00 €
- Anual: 7,200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los **12 meses completos anteriores** a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar**:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de la unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar **UNA SOLICITUD POR CADA UNIDAD FAMILIAR**, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### **4. Presentación de solicitudes.**

Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socio-económicas desfavorables con carácter inmediato, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de la presente resolución.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicaciones sustituirán a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberá acompañarse tanto de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases como las autorizaciones / consentimientos y compromisos de aceptación de las condiciones recogidas en las mismas.

#### **5. Documentación.**

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



- Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho o en su defecto, declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada del solicitante.
- Matrícula del centro escolar educativo para todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Nóminas de los 12 meses anteriores completos a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del periodo que comprenda 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Declaraciones trimestrales para Régimen Autónomos de los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Resolución de aprobación de IMV (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de pensiones (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de Renta Mínima (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Importe de las pensiones no contributivas (si procede) de todos los mayores de 18 años.
- Importe de prestaciones por cuidados en el entorno (Dependencia).
- Importe de las bajas médicas de los últimos 12 meses completos anteriores a la solicitud.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluida en Anexo I.
- Autorización expresa de consulta del padrón de habitantes, incluida en Anexo I.
- Compromiso de aceptación de las condiciones recogidas en las bases, incluida en Anexo I.

## **6. Baremación de Solicitudes.**

Los méritos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes son los siguientes

- Personas que no hayan sido contratadas en ninguna de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 20 puntos
- Personas que hayan sido contratadas sólo en una de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 10 puntos
- Personas que hayan sido contratadas en dos de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 5 puntos.
- Personas que hayan sido contratadas en tres de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 0 puntos.
- Unidad Familiar monoparental 10 puntos

Obs: se entiende por familia monoparental las siguientes:

- Un progenitor soltero que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre así recogido en el Registro Civil (ausencia de uno de los progenitores desde el principio)
  - En caso de divorcio o separación, se conforma una familia monoparental cuando la patria potestad de los hijos ha sido atribuida a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.
  - Progenitor viudo que haya tenido hijos con la pareja fallecida y que están a su cargo.
  - Personas que hayan adoptado solas uno o más hijos. La adopción tiene que tener un año de duración y el hijo debe ser menor de edad.
  - Mujeres que han sufrido violencia de género y tienen a sus hijos a cargo de forma exclusiva.
  - Parejas en las que un miembro está en prisión o es discapacitado.
- Familias con 3 o más hijos/as menores de 16 años 10 puntos
  - Familias con 2 hijos/as menores de 16 años 8 puntos
  - Familias con 1 hijo/a menor de 16 años 5 puntos



- *Familias Unipersonales: Personas en riesgo de exclusión que vivan solas (aparezcan solas en el padrón) 10 puntos*
- *Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior y que se encuentren matriculados para el actual curso. 5 puntos*
- *Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor. 10 puntos*
- *Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Guillena en los últimos 12 meses. 5 puntos*

## **7. Procedimiento**

-Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la bases considerando la documentación que acompañe a las mismas.

-Una vez revisada la documentación de cada solicitud, se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena **La Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** donde se especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un plazo de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

-Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido en las presentes bases.

Baremas las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación.

En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias para establecer el orden de prelación entre los solicitantes empatados:

1º Tendrá prioridad quién se encuentre más alejado en el tiempo en su participación de ediciones anteriores.

2º Orden de registro en la solicitud de participación en el programa.

-Se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena :**La Lista Definitiva de personas admitidas y baremadas y La Lista Definitiva de personas excluidas** donde se especificará en cada caso los motivos de exclusión disponiéndose un plazo de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones oportunas.

-Criterios de exclusión:

- *No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2024 y en las presentes bases.*
- *No presentar la documentación solicitada en estas bases.*
- *Fraude en la tramitación de la solicitud.*

## **8. Contratación.**

Se cumplirá la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

-Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración y que figura en la lista definitiva de personas admitidas y baremadas como resultado de la selección de candidatos.

-De conformidad con las Bases Regulatorias de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2024 se emitirá un Informe Social por la Trabajadora social, previo y preceptivo a la contratación siguiendo el estricto orden de prelación conforme a la baremación obtenida.

-Los contratos se realizarán en bloques que dependerán tanto del número máximo de contratos posibles según el crédito total que haya en el programa (aún por determinar aportación municipal voluntaria en el presupuesto del ejercicio 2025) y de la disponibilidad de tareas de interés social que surjan en el municipio.



- Las contrataciones a realizar tendrán una duración **máxima de 90 días a jornada completa.**
  - Las categorías profesionales de contratación serán, como viene siendo habitual en este programa, peón de limpieza de zonas públicas municipales o peón de parques y jardines, con modalidad contractual adecuada a contratos temporales a jornada completa.
  - Las tareas a desempeñar serán, tal y como establecen las Bases de la Diputación de Sevilla, tareas que tengan interés social no pudiendo cubrir con estos contratos puestos vacantes ni estructurales del Ayuntamiento.
  - Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2025.
  - Salario: salario base y grupo de cotización correspondiente a un peón de plantilla de parques y jardines: **1.651,10€/brutos al mes, incluidas la parte proporcional de las pagas.**
  - El llamamiento para iniciar procedimiento de la contratación: se contactará con el interesado ( vía telefónica en primera instancia o notificación en domicilio por escrito caso de no contacto) donde se le dará un plazo de 3 días hábiles para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato: número de la seguridad social y certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Caso de no ser posible contactar con el interesado, no entregue la documentación requerida en el plazo estimado o no acuda a la cita del reconocimiento médico y formación de prevención, se entenderá la renuncia al programa tal y como consta en el compromiso de aceptación de las condiciones de las bases del Anexo I.**

### **9. Normativas de aplicación.**

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL (PPES 2024)**

### **DATOS PERSONALES SOLICITANTE**

Nombre \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Estado civil: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

### **IDENTIFICACIÓN E INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

<b>NOMBRE</b>	<b>PARENTESCO</b>	<b>EDAD</b>	<b>DNI</b>	<b>INGRESOS</b>
	<b>SOLICITANTE</b>			
<b>TOTAL INGRESOS ÚLTIMOS 12 MESES</b>				

**\*En la columna Ingresos se indicará el importe total de ingresos de cada miembro de la unidad familiar de los doce meses completos anteriores a la solicitud.**



### DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS INGRESOS

Yo, D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
declaro que los datos aportados de los ingresos de mi unidad familiar son los correctos.

Fdo. \_\_\_\_\_

### AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DEL PADRÓN

Yo, D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_  
, autorizo al Ayuntamiento de Guillena que incluyan en esta solicitud el **padrón colectivo** correspondiente.

Fdo. \_\_\_\_\_

### COMPROMISO ACEPTACIÓN

Yo, D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_,  
me comprometo a aceptar las bases de la convocatoria en su totalidad. **Entiéndase mi renuncia expresa al programa si no cumplo con los plazos establecidos para la entrega de documentación una vez efectuada la oferta de empleo, no me presento al reconocimiento médico o no realizo el curso de prevención de riesgos laborales sin justificar por causa mayor.**

Fdo. \_\_\_\_\_

En Guillena, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON ANEXO I SOLICITUD

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho o en su defecto, declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada del solicitante.
- Matrícula del centro escolar educativo para todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Nóminas de los 12 meses anteriores completos a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del periodo que comprenda 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Declaraciones trimestrales para Régimen Autónomos de los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Resolución de aprobación de IMV (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de pensiones (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de Renta Mínima (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Importe de las pensiones no contributivas (si procede) de todos los mayores de 18 años.
- Importe de prestaciones por cuidados en el entorno (Dependencia).
- Importe de las bajas médicas de los últimos 12 meses completos anteriores a la solicitud.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluida en Anexo I.



- Autorización expresa de consulta del padrón de habitantes, incluida en Anexo I.
- Compromiso de aceptación de las condiciones recogidas en las bases, incluida en Anexo I.

Caso de ser necesario, modelo de:

**DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_,  
D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_

Declaran bajo juramento que desde, \_\_\_\_\_ (mes) de \_\_\_\_\_ (año) :  
- Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal.  
- Residen en el mismo domicilio sito en \_\_\_\_\_

--No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.  
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.  
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro y firmo

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_ ”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	--

<b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>
No hay asuntos
<b>C) ASUNTOS URGENTES</b>
No hay asuntos
<b>D) RUEGOS Y PREGUNTAS</b>
No hay asuntos

